RESOLUCIÓN No. 15 - 01248 DE 2024

Por la cual se conforma el Comité de Contratación y Convenios del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA Regional Boyacá.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE LA INNOVACION AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOYACA

De conformidad con las facultades delegadas por el director general del SENA, mediante Resolución 01-2406 de 2023, y Resolución No. 1-00198 de 2004, Resolución NO. 1-01918, Acta de Posesión No. 411 y de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que para la observancia de los principios de la contratación pública es procedente conformar comités que cumplan en las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales.

Que mediante la Resolución No. 2406 del 24 de noviembre de 2023 se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y en su Artículo 2 establece:

"Artículo 2º. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así:

a.) En los subdirectores de Centros de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.
b.) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección regional.
c.) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional".

Que mediante la Resolución No. 1 -00198 del 01 de febrero de 2024, por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y de Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA establece en su Artículo Octavo.

Por la cual se conforma el Comité de Contratación y Convenios del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA Regional Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACION EN LOS CENTROS DE FORMACION. Créase el Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación profesional del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.

El Comité de Contratación y Convenios, en los Centros de Formación Profesional, estará integrado por:

1. El ordenador del Gasto del respectivo Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá

2. Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.

3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1o. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el Subdirector del Centro y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo quinto para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.

PARÁGRAFO 2o. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y convenios en los Centros de Formación Profesional, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Que, con relación a las funciones del mencionado Comité, la Resolución No. 1-00198 del 01 de febrero de 2024 en su artículo noveno refiere:

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN A NIVEL REGIONAL Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. *Las funciones de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centros de Formación serán las mismas señaladas en al artículo tercero para el comité de contratación y convenios de la Dirección General.*

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. *Son funciones del comité:*

1. *Recomendar al ordenador de gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.*

2. *Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.*

3. *Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Director General.*

Por la cual se conforma el Comité de Contratación y Convenios del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA Regional Boyacá.

PARÁGRAFO. *Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión al Director General.*

ARTÍCULO DÉCIMO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. *Las sesiones y el funcionamiento de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centro de Formación se regirán bajo las mismas condiciones señaladas en el artículo tercero para el comité de contratación y convenios de la Dirección General.*

Que atendiendo lo anterior y bajo el postulado de los principios de la Contratación Pública, es necesario que se conforme el Comité de Contratación y Convenios en el Centro de formación, el cual debe cumplir con las funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales.

Con base en lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1º. CONFORMAR El Comité de Contratación y Convenios del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Subdirector del Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá.

2. Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.

3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1o. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el Subdirector del Centro y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo quinto para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.

PARÁGRAFO 2o. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y convenios en los Centros de Formación Profesional, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Artículo 2º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DEL CENTRO DE LA INNOVACION AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOYACA*:* Son funciones del Comité:

1. Recomendar al ordenador de gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.

Por la cual se conforma el Comité de Contratación y Convenios del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA Regional Boyacá.

2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.

3. Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Director General.

PARÁGRAFO. Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión al Director General.

Artículo 3º. El Comité de Contratación se regirá en sus demás aspectos por lo establecido en la Resolución No. 1-00198 del 01 de febrero de 2024.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá a los 2 días del mes de septiembre del 2024.

Firmado digitalmente por KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2024.09.02 12:09:37 -05'00'

Keyla Karina González Martínez
Subdirectora (E) Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios

Elaboró: Ingrid Liliana Bolivar Cano. Abogada Gestión Contractual CIAS